

## II

*(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)*

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 7 de octubre de 1997

**por la que se deroga la Directiva 82/606/CEE relativa a la organización, por los Estados miembros, de encuestas sobre los ingresos de los obreros permanentes y temporeros empleados en la agricultura**

(97/664/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 213,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Directiva 82/606/CEE del Consejo, de 28 de julio de 1982, relativa a la organización, por los Estados miembros, de encuestas sobre los ingresos de los obreros permanentes y temporeros empleados en la agricultura <sup>(1)</sup> se adoptó para que se pudiese disponer de estadísticas comparables sobre la evolución de los salarios de los obreros agrícolas en los Estados miembros;

Considerando que en la actualidad las necesidades de información nacionales y comunitarias pueden satisfacerse por medio de otras fuentes;

Considerando el interés de reducir el aparato jurídico comunitario y la preocupación por limitar a lo esencial la carga estadística de los Estados miembros;

Considerando que se ha consultado al Comité del Programa Estadístico creado por la Decisión 89/382/CEE, Euratom <sup>(2)</sup>, de conformidad con el artículo 3 de dicha Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda derogada la Directiva 82/606/CEE.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 7 de octubre de 1997.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J.-C. JUNCKER

<sup>(1)</sup> DO L 247 de 23. 8. 1982, p. 22. Directiva cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de 1994.

<sup>(2)</sup> DO L 181 de 28. 6. 1989, p. 47.